

DOF: 10/10/2014

LINEAMIENTOS Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

DE LOS TRAMITES DE VISA

Trámite 1	Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, por un periodo de hasta 180 días.
Fundamento jurídico:	Artículos 1, 3, fracciones I, VI, XI, XIV, XIX, XXIII y XXXI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I, III y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II; 40, fracción I; 41, 43, 52, fracción I; 126, 127, 129 y 130 de la Ley y artículos 1, 2, 101, 102 y 104 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el Artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos que en que exista un acuerdo o declaración unilateral de visa gratuita. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Múltiples durante la vigencia de la visa.
Excepciones al Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III y IV incisos a, b, c numeral 2, d numeral 1, e numeral 1, inciso i y ii y numeral 2, inciso i y ii; y g numeral 1 y 2 del apartado de requisitos.
Requisitos I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia; II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente; III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: a. Arraigo: 1. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrados a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de dos años, o 2. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y documento que acredite propiedad o participación en negocios expedido por las autoridades competentes de cada país con antigüedad mínima de dos años. b. Solvencia económica: 1. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de un año, o	

2. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses, o

3. En el caso de personas extranjeras que estudien de manera regular en instituciones de educación superior, deberán presentar original de constancia de estudios y original de constancia de empleo estable, pensión o beca con ingresos mensuales equivalentes a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.

c. Invitación de una organización o de una institución pública o privada.

1. Original de la carta responsiva de una organización o de una institución pública o privada que invite a la persona extranjera a participar en algún evento o actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:

i. Nombre completo del solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la organización;

iii. Número de registro oficial, según corresponda;

iv. Objeto de la organización o institución privada o pública;

v. Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución;

vi. Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita;

vii. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará;

viii. El compromiso de hacerse cargo de la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia, y

ix. Copia de identificación oficial con firma y fotografía de quien suscriba la carta responsiva.

2. A efecto de acreditar que cuenta con recursos para cumplir la obligación a que se refiere el inciso viii del numeral anterior, la organización o institución privada que invita presentará original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses.

Las instituciones públicas y las instituciones privadas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, no requieren acreditar solvencia económica.

3. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado, en original y copia.

d. Chofer u operador de transporte de carga y que pretenda ingresar al territorio nacional con el único objeto de cargar o descargar mercancías:

1. Original y copia de la licencia de conducir válida y vigente, que autorice a la persona extranjera a manejar autobuses de carga conforme a las disposiciones locales en vigor.

2. Original de la carta membretada de la empresa o asociación transportista a la que pertenece, dirigida a la autoridad consular, solicitando la visa mexicana a favor de la persona extranjera que indique el tipo de mercaderías que transporta, las rutas más frecuentes que utiliza, manifestando que la persona extranjera cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar su estancia en territorio nacional. La carta también deberá contener:

i. Nombre completo del solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la empresa o asociación transportista;

iii. Domicilio completo y datos de contacto de la empresa o asociación, y

iv. Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta.

e. Causa humanitaria:

1. Estado grave de salud:

i. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y esté en estado grave de salud, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida

por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia; o

Si el solicitante es hijo de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en estado grave de salud, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante tiene hijo extranjero que se encuentre en territorio nacional, en estado grave de salud, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y

ii. Original del documento en el que conste el estado grave de salud en el que se encuentra la persona extranjera emitido por alguna institución de salud pública o privada en México, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales y que acredite fehacientemente que el extranjero que se encuentra en territorio nacional requiere el apoyo de su familiar.

2. Reconocimiento o recuperación de cadáver:

i. Si el solicitante era cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que falleció en territorio nacional y se requiere su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia; o

Si el solicitante era hijo de la persona extranjera, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante era padre o madre de la persona extranjera, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y

ii. Original del documento en el que conste que el solicitante ha sido notificado de que se requiere su intervención para el reconocimiento o recuperación de cadáver emitido por autoridad competente o institución pública federal, estatal o municipal.

3. Por interés público:

Petición de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal por interés público para realizar, dirigir, coordinar o apoyar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional.

f. Investigación científica o recolección de muestras en territorio nacional o aguas jurisdiccionales del país, previa obtención de las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes en aguas de jurisdicción territorial:

1. Copia de la comunicación mediante la cual la representación diplomática en México del país del cual sean nacionales o residentes, le notifique a la persona extranjera que la SRE recibió las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes, si se trata de personas extranjeras que deseen ingresar para participar en proyectos de investigación científica y/o de recolección de muestras en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México. La comunicación deberá contener la siguiente información:

i. Nombre completo del solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la organización o la institución pública o privada que invita a la persona extranjera;

iii. Información sobre la actividad que realizará o del proyecto en el que participará la persona extranjera, y

iv. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará.

g. Estudios:

1. Original y copia de carta de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación académica o profesional por una temporalidad menor a 180 días, en papel membretado de la institución, en la que se especifique:

i. Nombre completo del solicitante y nacionalidad;

ii. Nivel, grado y área de estudio que el solicitante pretenda realizar;

iii. Nombre del curso o actividad académica en el que ha sido aceptado;

iv. Fecha de inicio y terminación del curso o actividad académica;

v. Costo de la matrícula para el curso o actividad académica, y

vi. Datos de identificación y registro oficial de la institución educativa.

2. Solvencia económica para cubrir el monto de la matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en territorio nacional, acreditada mediante:

i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses, o

ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo, pensión o beca con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.

La solvencia podrá ser acreditada por el solicitante, por sus padres, por su cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente; o por quien ejerza la patria potestad o la tutela, o con carta de la institución educativa que acredite que ha sido beneficiario de una beca o documento de una institución bancaria o financiera que acredite que cuenta con el financiamiento.

h. Participación en un evento auspiciado o patrocinado por la Administración Pública Federal así como por los órganos constitucionales autónomos.

1. Original de la carta de la dependencia u órgano constitucional autónomo que invite a la persona extranjera a participar en algún evento derivado de compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano para la celebración de eventos. La carta deberá contener los siguientes datos:

i. Nombre completo del solicitante;

ii. Nacionalidad;

iii. Nombre de la dependencia de la Administración Pública Federal u órgano constitucional autónomo

iv. Información del evento en el que participará la persona extranjera;

v. Duración y fecha del evento; y

vi. Firma y cargo del funcionario de la Administración Pública Federal o ente autónomo constitucional responsable de coordinar el evento.

2. Original de la carta o nota de la institución del país que le envía, y

V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos en los que exista Acuerdo o Declaración Unilateral de Gratuidad con el país del cual es nacional la persona extranjera.

Criterios de expedición:

- La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.

- En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa deberá ser firmado por ambos padres o por quien ejerza la patria potestad o tutela en presencia del funcionario o empleado consular.

- Si el padre o madre no se presentan físicamente a la oficina consular para obtener la visa para su menor hijo, deberá presentar la autorización notarial del otro progenitor en donde se haga constar su consentimiento para obtener visa mexicana.

- En el caso de niñas, niños o adolescentes cuya patria potestad sólo corresponda a uno de los padres por sentencia judicial, deberá presentarse copia certificada del documento oficial que así lo determine. Cuando se trate de un documento otorgado en un tercer país, deberá ser legalizado o apostillado según sea el caso, con traducción cuando se trate de idioma distinto al español.

- Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, para que le sea tramitada una visa mexicana y en su caso, expedírsela.

- En el caso de cónyuge, concubina o concubinario o familiares en primer grado (padres e hijos), o persona sujeta a tutela jurídica, que se encuentren bajo la dependencia económica de la persona extranjera titular de una visa mexicana de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, válida y vigente, podrá expedirse visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para lo cual sólo deberá acreditar el vínculo familiar y cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 102 del Reglamento de la Ley, sin que se requiera que acredite alguno de los supuestos de solvencia económica.

- Asimismo, el solicitante de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que sea mayor de 65 años, que acredite fehacientemente a juicio de la autoridad migratoria tener como propósito visitar territorio nacional con fines turísticos deberá cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 102 del Reglamento de la Ley, sin que se requiera que acredite alguno de los supuestos de solvencia económica.

- Cuando la persona extranjera que acredita la solvencia económica, del cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente, no requiera visa porque exista un acuerdo o decisión unilateral de supresión de visa, deberán acreditar el vínculo familiar y los requisitos previstos en las fracciones I, II, III del apartado de requisitos.
- Las personas extranjeras que pretendan ingresar en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, de carácter bilateral y/o multilateral serán documentados por instrucción de la unidad administrativa competente en materia de expedición de visas de la SRE a las oficinas consulares en términos del Lineamiento Quinto previa presentación de los requisitos señalados en las fracciones I y II de este trámite.
- Las personas extranjeras, ministros de culto o asociados religiosos solicitantes de visa, deberán presentar carta responsiva emitida por una asociación religiosa. En caso de que presenten la anuencia emitida por la SEGOB, en términos del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, quedarán exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción IV, inciso c), numerales 2 y 3 del apartado de requisitos.
- Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del Artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.
- Las personas extranjeras que requieran cumplir con requisitos u obtener alguna autorización para realizar actividades reguladas en otras disposiciones jurídicas distintas a las migratorias, deberán sujetarse en todo momento a dichas disposiciones.
- Los visitantes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.
- En el caso de personas extranjeras que en su carácter de miembros de organismos gubernamentales o no gubernamentales deseen ingresar a territorio nacional con la finalidad de brindar asistencia o servicios médicos de manera voluntaria en poblaciones marginadas, deberán obtener la autorización de la Secretaría de Salud de la localidad en la que vayan a desempeñar sus funciones.
- Los choferes u operadores de vehículos de transporte de carga que se internen al territorio nacional con el único objeto de cargar o descargar mercancías en los recintos de las aduanas fronterizas del territorio nacional no pagarán los derechos por servicios migratorios. Deben pagar los derechos por la expedición de la visa en la oficina consular.
- Esta visa no permite realizar actividades remuneradas.

Trámite 2	Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga Duración)
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras con amplia solvencia económica, viajeros frecuentes, personas prominentes, cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de mexicano o de residente temporal o residente permanente, familiar de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México y supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero que deseen internarse a México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y que no tengan como propósito residir en territorio nacional.

Fundamento jurídico:	Artículos 1; 3, fracciones VI, XI, XV, XIX, XXIII y XXXI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 39 fracción II, 40, fracción I, 41, 43, 52, fracción I; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 1, 2, 101, 102 y 103 del Reglamento.		
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.		
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.		
Monto de los derechos:	El previsto en el Artículo 22 de la Ley Federal de Derechos para la expedición de la visa, salvo que México decida conceder un trato especial. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.		
Vigencia de la visa:	10 años.		
Entradas permitidas:	Múltiples durante la vigencia de la visa.		
Excepciones al Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III, IV inciso a, numerales 1 y 2; inciso d, e, f, numeral 1 y g del apartado de requisitos.		
Requisitos:			
I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.			
II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.			
III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.			
IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:			
a. Solvencia económica:			
1. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o			
2. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.			
b. Viajero frecuente:			
1. Copia de las páginas correspondientes al pasaporte que porta que contengan tres visas vigentes o sellos de control migratorio, siempre que se trate de países no limítrofes a su país de residencia.			
c. Persona prominente:			
1. Escrito del solicitante acompañado de documentación soporte en la que se señalen las actividades o especialidades con reconocimiento internacional, o bien, que se trata de una persona de reconocido prestigio nacional o internacional u otra persona prominente, o sea científico, investigador, humanista, artista, deportista, o periodista de prestigio nacional o internacional.			
d. Familiar de mexicano:			
1. Si el solicitante es cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de mexicano residente en el exterior, original y copia del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia; o			
Si el solicitante es hijo de mexicano, original y copia del acta de nacimiento del solicitante; o			
Si el solicitante tiene hijo mexicano, acta de nacimiento del hijo mexicano, en original y copia; o			

Si el solicitante es hermano de mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente, no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción, esté bajo su representación legal, acta de nacimiento de ambos, en original y copia, y

2. Original y copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona con quien está acreditando el vínculo por unidad familiar.

e. Familiar de persona extranjera Residente temporal o Residente permanente:

1. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia; o

Si el solicitante es hijo de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante tiene hijo extranjero que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia; o

Si el solicitante es hermano de extranjero que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento de ambos, en original y copia, y

2. Copia de la tarjeta de residente temporal o de residente permanente vigente, de la persona extranjera con quien está acreditando el vínculo por unidad familiar.

f. Familiar de funcionario diplomático o consular acreditado en México portador de pasaporte ordinario:

1. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original y copia; o

Si el solicitante es hijo del funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante es padre o madre del funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento del funcionario acreditado, en original y copia; o

Si el solicitante es hermano de funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento de ambos, en original y copia, y

2. Copia del carné de acreditación del funcionario diplomático o consular ante el gobierno de México.

g. Supervisor de empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de oficinas comerciales o empresas mexicanas en el exterior:

1. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la empresa o filial; y original de la carta de la empresa o filial en la que indique expresamente que es un supervisor de ella y que el pago de los servicios que prestará en el país correrá por cuenta de la misma, o

2. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la filial de empresa mexicana o del documento que acredite la representación comercial; y original de la carta de la empresa u oficina comercial en la que se indique expresamente que es ejecutivo de la misma, o que tiene nombramiento como representante comercial.

V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

- La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
- Se entiende por viajero frecuente a la persona extranjera que en un plazo de un año haya efectuado por lo menos tres viajes internacionales que pueda acreditar a través de la presentación de pasaporte con los respectivos sellos de entrada o las visas, siempre y cuando no se trate de países limítrofes.

- El funcionario consular deberá cerciorarse que se trate de investigadores, científicos, humanistas de prestigio internacional, periodistas u otras personas prominentes, cuya presencia se considere positiva para el país mediante la verificación de los documentos que lo acrediten.
- Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.